MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2. ALCANCE 4

3. DOCUMENTOS DEL SIG ASOCIADOS AL MANUAL 4

4. MARCO NORMATIVO 5

5. DEFINICIONES 5

6. RESPONSABILIDADES 6

7. ESCENARIOS DE SEGUIMIENTO EN SST 9

8. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS 10

9. REQUERIMIENTOS EN SST 10

9.1 REQUERIMIENTOS EN SST PARA PERSONAS NATURALES 11
I. REQUERIMIENTOS GENERALES EN SST ANTES DE LA CONTRATACIÓN 11
II. REQUERIMIENTOS GENERALES EN SST DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
9.2 REQUERIMIENTOS EN SST PARA PERSONAS JURÍDICAS 12
9.2.1 REQUERIMIENTOS EN SST ANTES DE LA CONTRATACIÓN 12
I. REQUERIMIENTOS GENERALES EN SST 12
II. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN SST 15
9.2.2 REQUERIMIENTOS EN SST DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
I. REQUERIMIENTOS GENERALES EN SST 19
II. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN SST 20
III. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN SST PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO 22

10. DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS EN SST 23

10.1 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL 23
10.2 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL 23
10.3 INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN 24
10.4 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 25
10.5 RECURSOS DESTINADOS AL MANEJO DEL SG-SST 25
10.6 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGO PARA EL CONTRATO 25
10.7 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS 26
10.8 ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 26

10.9 MEDIDAS DE SALUD EN EL TRABAJO 27
A. SISTEMAS O PROGRAMAS DE VIGILANCIA LABORAL 27
B. VACUNACIÓN 27
C. ASISTENCIA DE SALUD EN LOS SITIOS DE TRABAJO 27
10.10 ORDEN Y LIMPIEZA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO 28
10.11 PROCEDIMIENTO DE PERMISO DE TRABAJO 28
10.12 MANTENIMIENTOS 29
10.13 SEGURIDAD VIAL 29
10.14 REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES, ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS 29
10.15 PLAN DE EVACUACIÓN MÉDICA Y PLAN DE EMERGENCIAS 30
10.16 INFORMES DE SST 30
10.17 AUDITORIAS 30
10.18 CAMBIOS Y/O DESVIACIONES A LAS OBLIGACIONES EN SST 31

1. OBJETIVO

Establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social y sus subcontratistas, con la finalidad de gestionar la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y monitorear los mecanismos para la protección y promoción de la salud de los trabajadores, que desarrollan actividades aplicables al alcance de los contratos con el Ministerio.

Los Contratistas al firmar el contrato con el Ministerio, se obligan a cumplir integralmente los requerimientos incluidos en este manual, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Ministerio y los Contratistas.

Este manual se elabora con el propósito de atender la legislación vigente en Colombia, proteger las personas, instalaciones del Ministerio, evitar daños a terceros y a las comunidades. Todos los Contratistas deben asegurar y mantener las condiciones de operación, en forma integral con la SST, demostrar su compromiso para prevenir y controlar los accidentes o incidentes y extender el cumplimiento de estos requisitos a sus Subcontratistas. El contratista es el único responsable ante el Ministerio y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requerimientos en SST. El contratista debe garantizar que hace extensivos a sus subcontratistas estos requerimientos y se compromete a hacerlos cumplir. El Ministerio se reserva el derecho a suspender las actividades del contratista a costo del contratista, en el caso de comprobarse que no se están cumpliendo los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo o se están aplicando prácticas inseguras, subestándar, existan condiciones inseguras, o cuando ocurran accidentes generados por el incumplimiento de las obligaciones y requerimientos de SST aplicables según lo definido en este manual y según requerimientos de ley vigentes, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

El Ministerio podrá terminar el contrato si el contratista persiste en el incumplimiento de las exigencias de SST o si hay una actitud negligente hacia la aplicación de la legislación en materia de SST vigente en Colombia, o si causa daños serios por demora en corregir las prácticas o condiciones inseguras previamente identificadas.

2. ALCANCE

El presente manual aplica a todas las personas jurídicas y personas naturales que asumen compromisos contractuales ante el Ministerio de Salud y Protección Social, con medios humanos y/o materiales, propios y/o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las actividades con sujeción al objeto de un contrato, en cualquiera de sus instalaciones, centros de trabajo o proyectos, a nivel nacional.

Este documento no reemplaza las obligaciones de ley que sean aplicables a los contratistas, según la naturaleza de sus actividades económicas.

3. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

- Manual de contratación
- Normograma Subdirección De Gestión Del Talento Humano.
- Plan estratégico de seguridad vial.
- Plan de emergencias.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto 1072 de 26 de mayo del 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

- Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ".

5. DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

APA: Análisis de Peligros por Actividad**.**

COPASST: Comité paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Contratistas: Es la persona (a) contratada directamente por el Ministerio, a través de un Contrato; (b) los sub-contratistas, que son las personas contratadas por quien tiene la relación contractual directa con el Ministerio, para ejecutar parte del objeto del Contrato.

Contrato: Significa el acuerdo de voluntades que suscribe el Ministerio con un Contratista, que comprenden los términos y condiciones bajo los cuales dichas partes asumen derechos y obligaciones en virtud de la prestación de un servicio y/o el desarrollo de una obra y/o el suministro de un bien, según corresponda.

Desempeño: Resultados medibles de la gestión de una organización en relación con sus riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elementos de Protección Personal (E.P.P.): Cualquier elemento o conjunto de elementos destinados a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le de garantía de protección de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Empresa: Compañía, corporación, firma, organización, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

Identificación del Peligro: Proceso de reconocimiento de que existe un peligro y definición de sus características.

Incidente de Trabajo: Definición Resolución 1401 del 2007. Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.

Lugar de Trabajo: lugar bajo el control de la organización, donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo.

Medidas de Prevención: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están: sistemas de ingeniería; programa de protección contra caídas y las medidas colectivas de prevención.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.

Permiso de Trabajo Seguro: Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación y el tipo de trabajo que se va a realizar. Además, los permisos certifican que los peligros han sido evaluados por personas capacitadas en su empresa y que se han tomado las medidas de protección necesarias para que el trabajador que los realice no sufra ningún accidente de trabajo.

Procedimiento: Forma específica de llevar a cabo una actividad o proceso.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento peligroso o de la exposición y la severidad de la lesión o la enfermedad (afectación a la salud) que puede ser causada por un evento o una exposición.

Seguridad Y Salud en el Trabajo (SST): Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, as como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

SG-SST: Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tareas de alto riesgo: Son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas peligrosas.

6. RESPONSABILIDADES

Grupo de Gestión Contractual

- Incluir en los contratos, como parte de las obligaciones del contratista la obligacion de acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en este Manual, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Ministerio y los contratistas.

Areas Técnicas

- Definir desde la planeación de los objetivos contractuales, la administración de riesgos de SST inherentes a las actividades objeto del contrato, en cada una de las etapas contractuales, para lo cual se debe tomar como referencia los requerimientos definidos en el presente Manual y los requerimiento de legislación de SST aplicables.

Supervisor del contrato

En concordancia a lo definido en la Resolución No. 3243 de 2017, "Mediante la cual se imparten directrices y se establecen responsabilidades para el desarrollo de las funciones relacionadas con el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos de naturaleza contractual que celebre el Ministerio de Salud y Protección Social".

- Realizar la solicitud de los requerimientos generales y específicos en SST aplicables, definidos en el presente manual, como requisito indispensable previo para al inicio del contrato.
- Velar porque los contratistas a su cargo cumplan con lo establecido en el manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas, definido por el Ministerio.
- Asegurarse que este manual, sea divulgado a los contratistas a su cargo, al inicio del contrato y durante la ejecución del mismo en caso de que sea modificado.
- Verificar que se cumplan los requerimientos de SST aplicables definidos, durante la ejecución de las actividades definidas contractualmente.
- Solicitar a los contratistas el reporte mensual de gestión de actividades en SST, según los parametros definidos en el numeral 10.16 de este manual.
- Reportar a la Subdireccion Administrativa, Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual y a la Subdirección de Gestión del Talento humano, cualquier desviación en las normas de SST, definidas por legislación o por normatividad interna del Ministerio.
- Hacer seguimiento a los planes de acción, que involucren sus contratistas a cargo.

Subdirección de Gestión del Talento Humano-Estrategia de seguridad y salud en el trabajo

- Actualizar los requerimientos definidos y otros elementos definidos en este manual.
- Asegurar el proceso de inducción en SST para todos los contratistas.
- Capacitar a los supervisores de contratos en los lineamientos definidos de SST, para la ejecución de actividades.
- Dar soporte a los supervisores de contratos, en la verificación de los requerimientos en SST, durante la ejecución de las actividades.

Contratistas

a. Liderazgo, compromiso y responsabilidad gerencial

En el caso de personas jurídicas:

- Establecer un proceso sistemático de revisiones por parte de la gerencia, en caso de personas jurídicas, con el fin de asegurar y mantener el mejoramiento continuo en SST.
- Mantener el liderazgo visible y demostrable de la alta gerencia en relación con la gestión de SST.
- La responsabilidad SST recae en el Representante legal del Contratista para el contrato, quien asegurará que toda la línea de mando designada para el mismo (todo aquel que tenga personal a cargo), asuma su responsabilidad como líderes de la implementación del plan SSST del contrato.
- Este liderazgo y compromiso visible en materia de SST, se manifestará en todos los niveles de la empresa contratista, garantizando una actitud positiva de todos los trabajadores con respecto a los temas SST y recibir visitas y auditorias por parte de los funcionarios del Ministerio según aplique.

En el caso de personas naturales :

- En personas naturales el liderazgo y compromiso con SST recae directamente sobre el contratista.

b. Comportamientos fundamentales para contratistas personal natural o jurídica

El contratista se obliga a adoptar los siguientes comportamientos fundamentales, en la ejecución de los contratos.

i. Al ingresar a las instalaciones:

- Reconocer y ubicar los puntos de encuentro para casos de emergencia.

ii. Durante la permanencia en las instalaciones:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Tratar con respeto y cordialidad al personal presente en las instalaciones.
- Reconocer a su acompañante responsable y reportar los incidentes observados.
- Respetar y cuidar los recursos naturales.
- No fumar dentro de las instalaciones.
- Sólo está permitido el ingreso de armas de fuego a las instalaciones por parte de la Fuerza Pública y personal de vigilancia.
- Está prohibido el registro fotográfico y/o de video, salvo autorización.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el plan estratégico de seguridad vial (para el caso de ingreso de vehículos).

c. Para el cuidado de la integridad de las personas y las instalaciones:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por EL MINISTERIO.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
- No consumir bebidas con contenido de alcohol, sustancias psicoactivas . No se permite el ingreso de personas que estén bajo su efecto.

  Cumplir los requisitos de conservación ambiental para el uso de agua, suelo y aire y áreas de convivencia.

d. Para el desarrollo de las actividades:

- Si la actividad requiere permiso de trabajo, antes de iniciar la misma, se debe asegurar que el supervisor del contrato o a quien este delegue dé su visto bueno a las condiciones de trabajo, mediante el diligenciamiento de la lista de verificación aplicable a la actividad, definidas en los los numerales 9.2.2 Requerimientos en SST durante la ejecución del contrato y 10.11 Procedimiento de permiso de trabajo. Lo anterior podrá ser verificado también por la Subdirección de Gestión de Talento Humano.

- El contratista debe definir, documentar y comunicar las funciones y responsabilidades relacionadas con SST, para los trabajadores o subcontratistas que ejecuten el contrato. Además, el contratista debe proveer recursos humanos, tecnológicos y financieros para el mantenimiento del Sistema de Gestión de SST.
- Impartir los procesos de formación a sus trabajadores o subcontratistas, para certificar la idoneidad como personal calificado.
- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
- Identificar e implementar las acciones preventivas-correctivas, durante la ejecución del Contrato.
- Atender las auditorías internas y externas e implementar las acciones preventivas- correctivas que se generen, en el contrato.

7. ESCENARIOS DE SEGUIMIENTO EN SST

Los requerimientos en SST, definidos en este manual, pueden ser verificados en los siguientes escenarios de seguimientos a Contratistas:

Imagen 01. Escenarios de seguimiento en SST

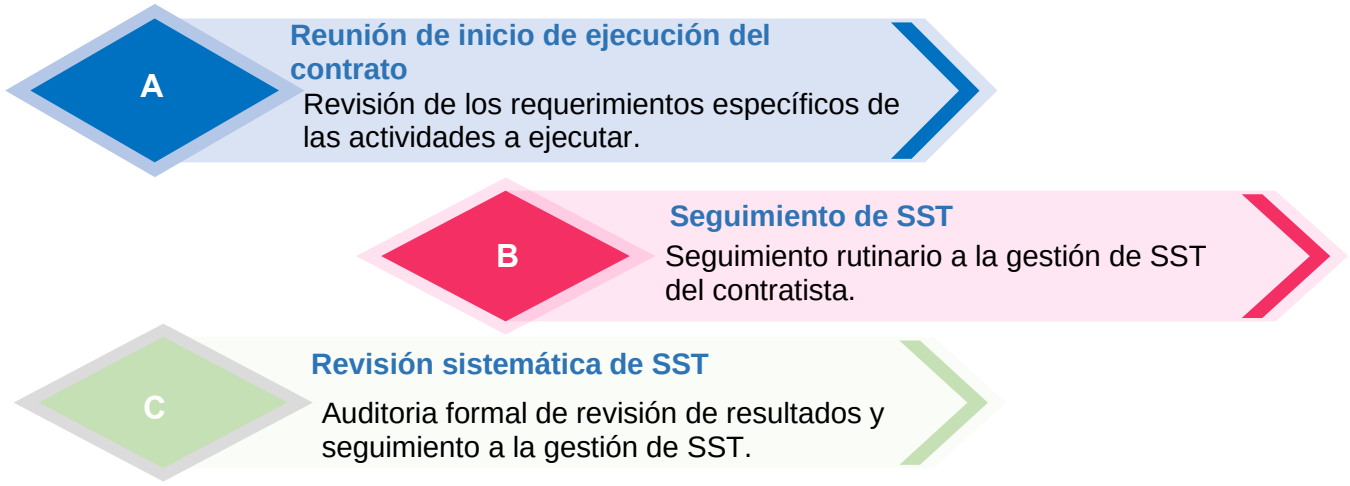

Fuente: Autores

8. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

El Ministerio ha acogido la clasificación de empresas, según lo definido en la Resolución 0312 del 2019. Por lo cual se definen tres (3) categorías de contratistas:

Imagen 02. Clasificación de contratista

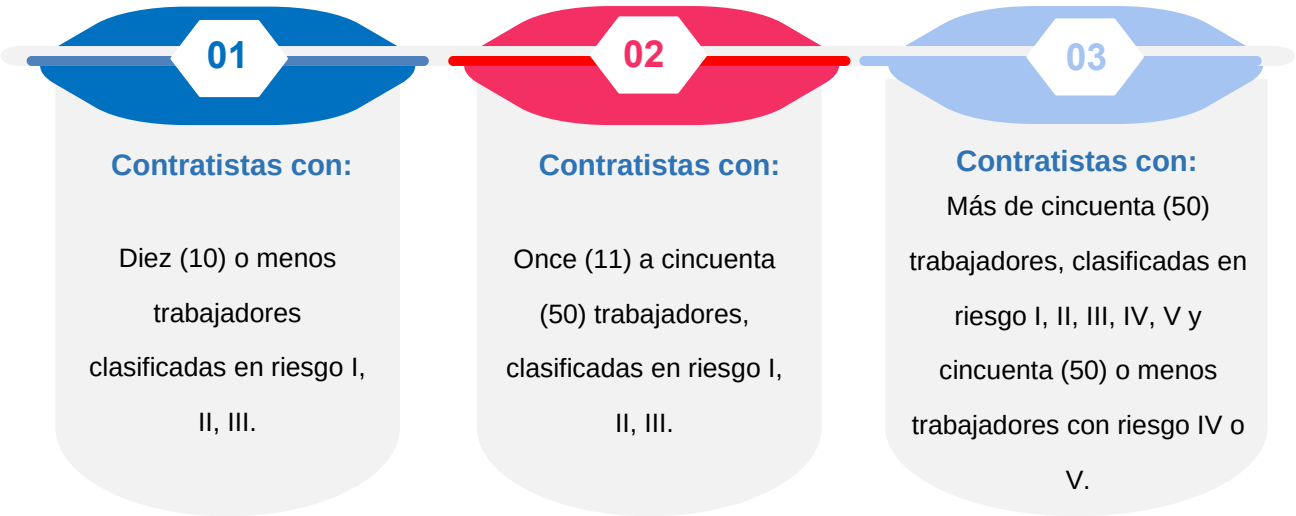

Fuente: A partir de la Resolución 0312 del 2019

9. REQUERIMIENTOS EN SST

El Ministerio ha establecido los requerimientos contractuales de Seguridad y Salud en el Trabajo, dividiéndolos en dos (2) tipos:

Imagen 03. Tipos de requerimientos en SST

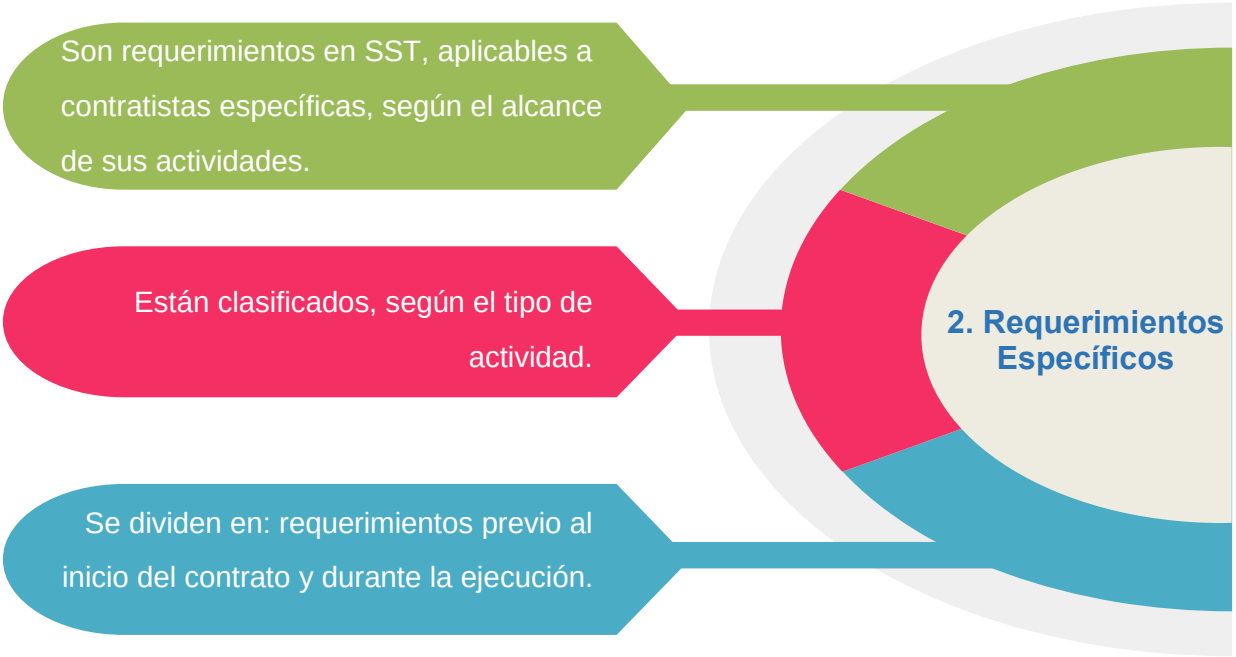

Fuente: Autores

9.1 REQUERIMIENTOS EN SST PARA PERSONAS NATURALES

i. Requerimientos generales en SST previo al inicio del contrato

- Realizar la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual". Una vez terminada la inducción virtual, EL/LA CONTRATISTA debe aportar la constancia que certifique la realización de la inducción al supervisor del contrato.
- Afiliación a salud y pensión.
- Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

ii. Requerimientos generales en SST durante la ejecución del contrato

- Presentar el concepto médico de aptitud para el desarrollo de su labor y será requisito obligatorio para realizar el primer pago, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. El costo de los exámenes médicos, será asumido por el trabajador independiente. . El contratista debe asegurar la entrega del concepto medico ocupacional al Supervisor del Contrato, quien debe gestionar su envío a la Subdirección de Talento Humano- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.

- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Reportar preventivamente al Ministerio, cualquier condición insegura y actos inseguros, durante el desarrollo de sus actividades misionales.
- Informar de forma inmediata a su jefe o supervisor inmediato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Informar al supervisor y a la Subdireccion de Gestión del Talento Humano la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio con el fin de realizar el reporte correspondiente ante la administradora de riesgos laborales y a la entidad Promotora de salud donde está afiliado,
- Participar en las actividades de promoción y prevención organizadas por el Ministerio y el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio.
- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.
- Ejecutar únicamente las actividades que estén dentro del alcance del objeto del contrato.
- Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- Informar oportunamente al supervisor contractual, toda novedad derivada del contrato.

9.2 REQUERIMIENTOS EN SST PARA PERSONAS JURÍDICAS

9.2.1 REQUERIMIENTOS EN SST PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

Estos requerimientos según su aplicacion deben ser solicitados, por el Supervisor del Contrato, como requisitos indispensables para el inicio del contrato.

i. Requerimientos Generales en SST

#	REQUERIMIENTOS	CONTRATISTA CON: Diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V y cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.
REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD				

#	REQUERIMIENTOS	CONTRATISTA CON: Diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V y cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.
1	Certificado de pago de aportes a seguridad social de acuerdo con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	x	x	x
2	Hoja de vida del responsable del diseño e implementación del SG-SST, con soportes de formación y experiencia.	x	x	x
3	Registro de curso virtual de capacitación de cincuenta (50) horas en SST, para el responsable del Sistema de Gestión de SST.	x	x	x
4	Copia de Licencia en Seguridad y Salud del responsable del diseño e implementación del SG-SST.	x	x	x
5	Presupuesto para la gestión de implementación de SST, durante la ejecución del contrato.	x	x	x
6	Registro de la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST (según lo definido en Decreto 1072 del 2015).	x	x	x
7	Registro de la evaluación de los Estándares mínimos en SST aplicables, emitida por su ARL (según la Resolución 0312 del 2019).	x	x	x
8	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, específico para el contrato (alineado al alcance del contrato).	x	x	x
9	Documento que evidencia la definición de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el Representante legal de la empresa.	x	x	x
10	Plan anual de trabajo (cronograma), para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; (mínimo por el tiempo de duración del contrato).	x	x	x
11	Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, para las actividades objetos del contrato.	x	x	x
12	Matriz legal, que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a las actividades de la empresa.			x

#	REQUERIMIENTOS	CONTRATISTA CON: Diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V y cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.
13	Perfiles de cargos aplicables al contrato, con la asignación de responsabilidades en SST.	x	x	x
14	Acta de conformación del COPASST.		x	x
15	Acta de conformación del Comité de convivencia laboral.		x	x
16	Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST.	x	x	x
17	Programas de gestión, para los peligros valorados como: medio, alto y muy alto.	x	x	x
18	Programa de inspecciones planificadas en SST (adjuntando los formatos aplicables para cada tipo de inspección definida para instalaciones, maquinas o equipos).	x	x	x
19	Procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios.			x
20	Procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.			x
21	Procedimientos, instructivos o fichas técnicas de seguridad y salud, para cada una de las actividades objetos del contrato.	x	x	x
22	Herramienta para definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.	x	x	x
23	Procedimiento para la atención, reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.	x	x	x
24	Registro estadístico de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales de los dos (2) últimos años.	x	x	x
25	Indicadores de SST, que incluya: Frecuencia de accidentalidad, Severidad de accidentalidad, Proporción de accidentes de trabajo mortales, Prevalencia de la enfermedad laboral, Incidencia de la enfermedad laboral, Ausentismo por causa médica.	x	x	x
26	Lista de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, a utilizar en las actividades objeto del contrato.	x	x	x

#	REQUERIMIENTOS	CONTRATISTA CON: Diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V y cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.
27	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado a los trabajadores.	x	x	x
28	Registro de conformación de la Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de la empresa.		x	x
29	Registros de capacitación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de la empresa.		x	x
	REQUERIMIENTOS DE SALUD			
30	Programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable.	x	x	x
31	Sistemas o Programas de vigilancia epidemiológica para la prevención de enfermedades laborales.	x	x	x

Ver anexo 1. Del formato GTHF 52 Lista de verificacion de requisitos en SST Requisitos Generales.

ii. Requerimientos Específicos en SST

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS
SERVICIOS GENERALES SERVICIOS GENERALES	- Copia de carnet de manipulación de alimentos de cada uno de los trabajadores a asignar al contrato. Este debe ser expedido por una entidad acreditada por la Secretaria Distrital de Salud o quien haga sus veces. - Concepto medico ocupacional de ingreso que incluya el examen médico especial: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas (para detectar hongos), coprocultivo y examen de piel antes. - Copia de los carnets de vacunación de todos los trabajadores, que incluyan vacunas contra tétano y Hepatitis B. - Plan de capacitación, específico para manipuladores de alimentos.

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS
	- Registros de asistencia en formación del personal a asignar al contrato, en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.
SERVICIOS DE VIGILANCIA	- Licencia de funcionamiento vigente de la empresa, emitida por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Programa de capacitación y entrenamiento, para los trabajadores asignados a los servicios de vigilancia y seguridad privada. - Registros vigentes de las capacitaciones y entrenamientos para los cargos y trabajadores asignados a los servicios de vigilancia y seguridad privada. - Certificado de aptitud psicofísica vigente, para los trabajadores asignados a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
OBRAS CIVILES	Presentar un plan de mitigación que indique las acciones que se llevarán a cabo para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores, subcontratistas, otros contratistas, el personal del Ministerio. Dicho plan incluirá como mínimo: - Controles de emisión de material particulado durante la ejecución de las obras. Este control debe incluir todas las medidas para que no entorpezcan los procesos del Ministerio, ni afecte a las personas que trabajan o visitan la entidad. - Acciones necesarias para el control de líquidos, gases, y/o vapores generados por el almacenamiento, transporte y uso de productos químicos. - Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal del Ministerio. Los controles incluirán la realización de la actividad en horas y días no hábiles, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.
SERVICIOS DE MENSAJERIA/ TRANSPORTE DE BIENES SERVICIOS DE MENSAJERIA/ TRANSPORTE DE BIENES	- Plan estratégico de seguridad vial (PESV), documentado según la legislación vigente aplicable. - Programa, protocolo o similar de seguridad vial (en caso de no aplicarle el PESV) para lo cual deberá entregar firmada carta por Representante Legal de compromiso de seguridad vial. - Constancia de radicación del plan estratégico de seguridad vial (PESV), ante la Superintendencia de Puertos y Transporte o Secretaría de Tránsito municipal. - Registro postal ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (solo aplica para servicios de mensajería). - Información de conductores, mínimo: (i) nombre, (ii) número de documento, (iii) experiencia específica, (iv) tipo de licencia de conducción, (v) vigencia, y (vi) restricciones de la licencia de conducción. - Registro de prueba teórico-práctica de conducción del tipo de vehículo aplicable al contrato. - Certificado de aptitud médica, para los conductores a asignar al contrato (según lo definido en Resolución 1565 de 6 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte “Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”.

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS
	- Información de vehículos, mínimo: (i) placa, (ii) modelo, (iii) marca, (iv) tipo, (v) línea/referencia, y (vi) tipo de transmisión.
TRABAJOS EN ALTURAS	- Programa documentado de protección contra caídas, según lo definido en normatividad vigente aplicable. - Certificado vigente de capacitación del Coordinador de trabajos en alturas (mínimo 80 horas certificadas de capacitación). - Certificados de aptitud médica para trabajos en alturas, de los trabajadores a asignar a esta actividad. (su vigencia valida es anual). - Certificado de competencia o certificado de capacitación vigente para trabajo seguro en alturas en nivel básico o nivel avanzado (según el alcance del trabajo en altura a ejecutar), para los trabajadores que ejecutarán la actividad. - Listado de equipos personales y equipos de acceso, a utilizar para la ejecución de trabajos en alturas. - Programa o cronograma de inspección de los equipos personales y equipos de acceso a utilizar en los trabajos en alturas. - Certificados vigentes de inspección de equipos a utilizar, durante el trabajo en alturas como: arnés, eslingas de posicionamiento, eslinga de restricción, ganchos, líneas de vida horizontal, líneas de vida vertical, mosquetón (la vigencia valida de la inspección es anual). - Certificados vigentes para los sistemas de acceso para trabajo en alturas como: andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta. (Para los casos que aplique). - Procedimiento documentado para la atención y rescate en alturas. - Certificados de capacitación del personal, en atención y rescate en alturas.
TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS	- Programa documentado de gestión para trabajo en espacios confinados, según contenido definido en normatividad vigente aplicable. - Certificados de aptitud médica para trabajo en espacios confinados, de los trabajadores a asignar a esta actividad, este certificado debe incluir la evaluación ocupacional y las pruebas complementarias pertinentes, dentro de las cuales se debe incluir la evaluación psicológica. (su vigencia valida es anual). - Certificado de capacitación para el Supervisor de trabajo en espacios confinados, emitido por alguna de las instituciones autorizadas, según legislación vigente aplicable. - Certificado de capacitación vigente para el vigía de trabajo en espacios confinados, emitido por alguna de las instituciones autorizadas, según legislación vigente aplicable. - Certificado de capacitación para el Trabajador entrante, emitido por alguna de las instituciones autorizadas, según legislación vigente aplicable.

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS
TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS	- Certificado de calibración vigente de los equipos para medición de gases y vapores. - Procedimiento documentado de detección de gases. - Procedimiento documentado de gestión de detectores de gases. - Registros de capacitación para el uso, prueba funcional y ajuste de sensores de los equipos de medición de atmósferas, dichas capacitaciones deberán ser impartidas por personal calificado. Estos registros deben corresponder al personal a asignar al contrato. - Procedimiento de evacuación, en el cual se describirán las causales de evacuación, líneas de actuación para verificar el espacio confinado, pasos a seguir para reactivar la actividad, junto con la verificación para la correspondiente autorización de reingreso. - Registros de capacitación del personal, en atención y rescate en espacios confinados.
TRABAJOS CON RIESGO ELÉCTRICO	- Programa documentado de gestión del riesgo eléctrico. - Certificado de electricista (s) calificado (s), según normativa vigente aplicable. - Listado de equipos para realizar el bloqueo de energías peligrosas.
TRABAJOS CON MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TRABAJOS CON MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	- Programa documentado de gestión del riesgo químico. - Ficha de Datos de Seguridad (FDS), de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos-SGA. - Listado de sustancias químicas, indicando los peligros, según lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos-SGA. - Listado de sustancias químicas, identificando si son: carcinogénicas, mutagénicas, teratogénica y toxicidad aguda. - Suministrar la revisión de la información de las etiquetas y fichas de datos de seguridad cada cinco (5) años. - Plan de emergencia y/o contingencia para actuar en situaciones de emergencia con las sustancias químicas. - Registros de capacitación y entrenamiento a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de sustancias químicas, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS, y SGA, entre otros.
TRABAJOS EN CALIENTE	- Procedimiento para la ejecución de trabajos en caliente (específico para la actividad a desarrollar). - Registro de certificación de operadores de soldadura (cuando aplique). - Listado de equipos y herramientas a utilizar en trabajo en caliente.

Ver anexo 2. Del formato GTHF 52 Lista de verificacion de requisitos en SST Requisitos Específicos .

9.2.2 REQUERIMIENTOS EN SST DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

i. Requerimientos Generales en SST

#	REQUERIMIENTOS	CONTRATISTA CON: Diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V y cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.
	REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD			
1	Soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para los trabajadores a asignados al contrato.	x	x	x
2	Cotización de pensión especial, para trabajadores que se dediquen en forma permanente a actividades de alto riesgo.			x
3	Registros de inducción y última reinducción en SST (si aplica), para los trabajadores asignados al contrato.	x	x	x
4	Registros de entrega de los elementos de protección personal – EPP y dotación, de los trabajadores asignados al contrato.	x	x	x
5	Presentar el informe mensual de Gestión en SST.	x	x	x
6	Registros de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos (en informe mensual de gestión).	x	x	x
7	Registros de mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos (en informe mensual de gestión).	x	x	x
8	Presentar los resultados de las mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos (en informe mensual de gestión).	x	x	x
9	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, ajustado a la ejecución del contrato.	x	x	x
10	Registros de reportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) sobre los accidentes de trabajo registrados, en el contrato.	x	x	x

#	REQUERIMIENTOS	CONTRATISTA CON: Diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III.	CONTRATISTA CON: Más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V y cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.
11	Registros de reportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) sobre las enfermedades laborales diagnosticadas.	x	x	x
12	Investigar los incidentes, y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, con la participación del COPASST.	x	x	x
	REQUERIMIENTOS DE SALUD			
13	Registros de Conceptos de aptitud médica, para los trabajadores asignados al contrato, de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	x	x	x

Ver anexo 1. Del formato GTHF 52 Lista de verificacion de requisitos en SST Requisitos Generales.

ii. Requerimientos Específicos en SST

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS
SERVICIOS GENERALES	- Asegurar un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. - Tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente a ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. - Dar cumplimiento a las normas para el almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. - El lugar en el que se almacenen los desechos debe encontrarse debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden y apartado de la zona de almacenamiento de alimentos. En general su ubicación debe ser de tal forma que se evite la contaminación cruzada.
	- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. - Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan. - Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS
SERVICIOS DE VIGILANCIA	dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas. - Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. - Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la ley. - Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. - El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de el, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades. - Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública. - Portar la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
OBRAS CIVILES	- Demarcar y controlar las áreas donde se desarrolle la actividad para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc. - Asegurar el cumplimiento de las normas legales aplicables al manejo de escombros y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución del contrato. - Señalizar el almacenamiento de escombros, en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros. - El Supervisor del contrato debe establecer con el contratista el lugar, la cantidad máxima de escombros a almacenar y la frecuencia de retiro de estos, información que debe quedar registrada en un acta debidamente firmada por cada una de las partes. - Al terminar la obra, el contratista debe garantizar que todos los espacios utilizados, para el almacenamiento de escombros quedan libres de ellos. Es responsabilidad del contratista la disposición final de los escombros fuera de las instalaciones del Ministerio, en escombreras autorizadas, para lo cual debe entregar al Supervisor del contrato una certificación de la escombrera donde dejó los escombros.
SERVICIOS DE MENSAJERIA/ TRANSPORTE DE BIENES	- Inspección pre operacional de vehículos asignados al contrato. - Plan de mantenimiento, por marca y tipo de vehículo. - Revisión técnico mecánica (RTM) reglamentarias, según tipo de vehículo en centros de diagnóstico automotriz habilitados. - Plan de emergencia para el transporte. - Procedimientos operativos normalizados (PON) específicos para las actividades asociadas a seguridad vial.

iii. Requerimientos Específicos en SST para actividades de alto riesgo

A continuación, se definen cada una de las actividades de alto riesgo, así como las listas de verificación de los requerimientos en SST, que el Contratista debe asegurar en las fases de planificación, ejecución y cierre de las siguientes actividades: Trabajos en alturas, Trabajos en espacios confinados, Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos con manipulación de sustancias químicas, Trabajos en caliente, dichos requerimientos no son limitantes, ni reemplazan los requerimientos de legislación aplicables a cada actividad descrita.

- **Trabajos en alturas**

Trabajos en alturas, es todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior (Resolución 1409, 2012). Como por ejemplo: mantenimientos locativos, limpieza de fachada exterior, reparación de ventanas, mantenimientos de ascensores, almacenamiento en estanterías, etc.

Para la verificación de requerimientos durante la ejecución, se debe utilizar la lista de verificación definida.

Ver anexo 3. Del formato GTHF 52 LISTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS EN SST Requisitos para Trabajos en Alturas.

- **Trabajos en espacios confinados**

Espacios confinados, son aquellos que (Resolución 0491, 2020):

- No están diseñados para la ocupación continua del trabajador;
- Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad);
- Son lo suficientemente grandes y configurados, como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar.

Como, por ejemplo: mantenimiento de los tanques de agua y mantenimientos de ascensores.

Para la verificación de requerimientos durante la ejecución, se debe utilizar la lista de verificación definida.

Ver anexo 4. Del formato GTHF 52 Lista de verificacion de requisitos en SST Requisitos para Trabajos en Espacios confinados.

- **Trabajos con riesgo eléctrico (alta y baja tensión)**

Trabajos con riesgo eléctrico, son aquellos en los que está presente la condición del movimiento de cargas eléctricas entre dos puntos que no se hallan al mismo potencial, por tener uno de ellos un exceso de electrones respecto al otro, originándose así el riesgo de electrocución que es la posibilidad de circulación de una corriente eléctrica mortal a través de un ser vivo (RETIE, 2013).

Para la verificación de requerimientos durante la ejecución, se debe utilizar la lista de verificación definida.
Ver anexo 5. Del formato GTHF 52 LISTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS EN SST Requisitos para Trabajos con Riesgo Eléctrico

- **Trabajo con manipulación de sustancias químicas**

Trabajo con manipulación de sustancias químicas, entendiéndose por sustancias químicas, todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del proceso utilizado.

Para la verificación de requerimientos durante la ejecución, se debe utilizar la lista de verificación definida.
Ver anexo 6. Del formato GTHF 52 LISTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS EN SST Requisitos para Trabajos con Manipulación de Sustancias Químicas Formato

- **Trabajos en caliente**

Trabajos en caliente, comprenden todas las operaciones con generación de calor, producción de chispas, llamas o elevadas temperaturas en proximidad de polvos, líquidos o gases inflamables o en recipientes que contengan o hayan contenido tales productos. Por ejemplo: Soldadura, bronceado, y corte, combustión, esmerilado, soldadura por resistencia, transferencias de inflamables (diesel), cualquier otra actividad que produce o equipo que produce chispas, llamas o calor.

Para la verificación de requerimientos durante la ejecución, se debe utilizar la lista de verificación definida.
Ver anexo 7. Del formato GTHF 52 Lista de verificacion de requisitos EN SST Requisitos para Trabajos en Caliente

10. DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS EN SST PERSONA JURIDICA

10.1 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista antes de iniciar labores, deberá presentar al supervisor del contrato o a quien este delegue, copia de la afiliación de cada uno de sus trabajadores asignados al servicio del desarrollo del contrato, lo cual incluye afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de acuerdo al cargo a desempeñar, Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y fondo de Cesantías, al igual que la certificación de aptitud laboral del trabajador para el cargo a desempeñar. El Contratista garantizará que se encuentra al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social de estos trabajadores y que los realizará con la periodicidad exigida.

10.2 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

Bajo su responsabilidad, el contratista realizará los exámenes médico-laboral de ingreso, periódico y de egreso, que requiera cada uno de sus trabajadores según la labor que realizará para el contrato, de acuerdo con el profesiograma definido y con la legislación vigente en Colombia para estos exámenes. Estos exámenes son requisito obligatorio tanto para la mano de obra calificada y no calificada. De igual manera aplica para sus subcontratistas

Dichos exámenes médicos, deben ser practicados por personal idóneo y competente especialista en salud en el trabajo y/o medicina laboral. La evaluación médica debe acompañarse de los exámenes paraclínicos complementarios acorde con la naturaleza del riesgo.

El contratista debe prestar especial atención a las evaluaciones de trabajo en altura y trabajo en espacio confinado, definiendo el tipo de examen y debe descartar las patologías que pueden tener restricción para este tipo de trabajo, a saber:

i. Problemas neurológicos.
ii. Síndromes convulsivos y vértigo.
iii. Problemas metabólicos (glicemia u otras).
iv. Problemas cardiovasculares.
v. Problemas auditivos.
vi. Problemas visuales de ceguera, percepción del color y profundidad.
vii. Problemas psicológicos, tanatos y fobias.
viii. Índice de masa corporal adecuado para el trabajo.

Para el personal de seguridad física (vigilantes), se debe asegurar la aplicación de audiometría y examen visual y el certificado de aptitud psicofísica.

Los manipuladores de alimentos del contratista deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del Decreto 3075 de 1997 y/o las demás normas que los aclaren, modifiquen o sustituyan. Así mismo deben contar con carné de manipulador de alimentos y asegurar exámenes paraclínicos de coprológico, frotis de garganta con cultivo y examen de manos y uñas con su respectivo KOH (examen directo para hongos).

El contratista debe cumplir lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, y/o las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan en cuanto al levantamiento del diagnóstico de salud de su población trabajadora, así como el plan de intervención de este.

10.3 INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

a. A cargo del Ministerio. Previo al inicio de las actividades del contrato, el contratista debe realizar la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual". Una vez terminada la inducción virtual, **EL/LA CONTRATISTA** debe aportar la constancia que certifique la realización de la inducción al supervisor del contrato. Ningún contratista podrá iniciar sus actividades, sin haber recibido previamente dicha inducción. Esta actividad es aplicable, cada vez que se registren nuevos ingresos o cambios del personal del contratista.

b. A cargo del contratista. El contratista debe asegurar y dictar a todos los trabajadores calificados y no calificados que ingresen a prestar servicios, dentro del objeto del contrato con el Ministerio, una inducción al trabajo, previo a la iniciación de este, consistente en contenido de temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se dicten entre otros los siguientes temas:

- Aspectos generales y legales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, derechos y deberes del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Política de No alcohol y No drogas y Prevención de Tabaquismo.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Plan de emergencias.
- Factores de riesgos inherentes al cargo y sus controles.
- Procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea.
- Manejo adecuado de los EPP.
- Manejo básico de extintores.

El Contratista debe contar con programas de inducción y capacitación, en los términos del Decreto 1072 de 2015 para su personal y estos deben estar alineados con el plan de SST presentado para el contrato. El Contratista debe asegurar los registros de asistencia a las capacitaciones e inducciones, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento por el Ministerio.

El Contratista debe asistir a las reuniones de SST, a las que su personal sea convocado por el Ministerio, para el fortalecimiento de la planeación, análisis, evaluación, intervención, control y gestión del riesgo.

El Contratista debe gestionar la contratación de las certificaciones y/o capacitaciones especializadas que se requieran, para la ejecución de actividades de alto riesgo, que tengan requerimientos de ley definidos, en virtud de la ejecución del Contrato, las tareas de alto riesgo de conformidad con lo establecido en la legislación nacional aplicable (como son el trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, los soldadores, entre otros).

10.4 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista debe presentar el Plan de SST para cada contrato a ejecutar, el cual debe relacionarse con su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), este es el documento por medio del cual se establece su responsabilidad frente al contrato y a las obligaciones definidas por ley u otros requisitos que amparan las actividades que se desarrollen por parte del Contratista. El plan de SST, debe establecer los compromisos con la totalidad de requisitos de SST indicados en este manual.

Este documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Estructura organizacional, con roles y responsabilidades en SST.
- Matriz de identificación y valoración de peligros y riesgos ocupacionales y establecimiento de controles.
- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con sus respectivos subprogramas: medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial, seguridad industrial.
- Actividades de saneamiento básico.
- Plan de trabajo de SST.
- Evidencia de conformación del COPASST o acta de designación del vigía según aplique.

10.5 RECURSOS DESTINADOS AL MANEJO DEL SG-SST

a. **Provisión de los Recursos:** El Contratista debe asegurar la planificación y asignación de los recursos destinados al SG-SST y sus respectivos subprogramas.
b. **Personal SST:** En los Contratos en los que aplique, el Contratista debe asegurar una estructura de soporte en SST de acuerdo con el número de trabajadores, tipo de actividad a desarrollar, magnitud y peligro de la actividad.

   El Contratista debe asegurar la competencia mínima del personal, para el área de SST, ésta se debe asegurar según lo establecido en Resolución 0312 del 2019.

10.6 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGO PARA EL CONTRATO

El contratista debe elaborar una matriz de identificación, evaluación de riesgos y determinación de controles para las actividades objeto del contrato. Debe considerar los riesgos asociados a las madres gestantes y está obligado a implementarlo. Cuando el contratista realice actualizaciones a la matriz, debe informar sus cambios y/o ajustes al Ministerio. El contratista puede elaborar e implementar la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles bajo lineamientos propios de su empresa y acorde con la normatividad legal vigente.

10.7 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS

El contratista debe asegurar que su política de SST, sea divulgada y aplicada por todos sus trabajadores involucrados en el contrato. La participación activa de todos los trabajadores debe ser evidente, buscando asegurar los objetivos y metas SST del contrato, a través de controles y seguimiento.

Adicionalmente el contratista debe contar con procedimientos y practicas seguras para las actividades objeto del contrato, los cuales deben estar redactados de forma coherente y clara, y estar disponibles para todo el personal. El contratista debe asegurarse que sus trabajadores y subcontratistas, los conozcan y ejecuten con rigurosidad, tomando acciones frente a las desviaciones.

El contratista debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por el Ministerio, cuando se realicen trabajos dentro de las instalaciones del Ministerio y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión del Ministerio, así se le solicite.

10.8 ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contratista debe garantizar el suministro (entrega), control de uso y reposición de los elementos de protección personal (EPP), para la totalidad de sus trabajadores (propios y subcontratados) presentes en el sitio de trabajo, de conformidad con los riesgos identificados en la Matriz de identificación de peligros. Los elementos de protección personal deben cumplir con las normas de calidad ICONTEC o Internacionales equivalentes y ser entregados antes de iniciar sus labores. El ministerio podrá verificar en cualquier momento, a través de sus procesos de auditoria o cuando lo estimen conveniente la entrega y su de los mismos.

Los EPP deteriorados, dañados o en mal estado deben ser reemplazados por el contratista cada vez que sea necesario, sin importar el tiempo de uso de estos . El control de este proceso es responsabilidad del Contratista.

En caso de no utilización de los EPP, el Contratista debe suspender los trabajos, asumiendo los costos, cuando el Ministerio lo ordene al observar una violación a las normas SST que pongan en peligro la vida o amenacen la integridad física del personal del Contratista o de terceros, instalaciones, equipos o del ambiente.

Elementos especiales: para los trabajadores, cuya matriz de identificación de peligros, determine que están expuestos al riesgo de ser atropellados por vehículos o maquinaria en movimiento, deberán llevar equipos de alta visibilidad apropiados. La ropa de protección de alta visibilidad se usa cuando se está próximo a tráfico en movimiento, trabajos nocturnos o en una situación de emergencia en la que las personas deben ser identificables. El contratista es el único responsable por el suministro de los EPP requeridos por sus trabajadores.

No se podrá realizar ningún trabajo eléctrico si no se aplican los procedimientos y obligaciones exigidas en el Ministerio de Minas y Energía RETIE, tampoco se podrán realizar trabajos en equipos con riesgo de arco eléctrico sin el uso de todos los EPP y los elementos de protección colectiva.

La utilización de los elementos de protección personal especiales para trabajos en altura, debe ser determinada mediante la matriz de identificación de peligros elaborado por el contratista, (de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 1409 de 2012 y adecuaciones posteriores a la misma).

Ropa de Trabajo: El contratista, debe suministrar a sus trabajadores ropa de trabajo conforme a las exigencias de los artículos 170 y siguientes del Capítulo I del Título LV de la Resolución 2400 de 1979**.** Para los trabajadores *No calificados* (Trabajadores locales, obreros), el contratista debe entregar como mínimo dos mudas de ropa, calzado de seguridad y

ropa de invierno (si aplica), al inicio del contrato de cada trabajador, que deben cumplir con las mismas normas legales (artículos 170 y siguientes del Capítulo I del Título LV de la Resolución 2400 de 1979), al inicio del contrato del trabajador y luego una muda de ropa cada cuatro (4) meses de contrato de cada trabajador. De igual forma el Contratista, velará por que los trabajadores utilicen los EPP y ropa de trabajo suministrada para el desarrollo de la labor para la cual fueron contratados.

El contratista asegurará que la ropa de trabajo y los EPP que usen sus trabajadores se mantengan en buenas condiciones y se utilicen en las oportunidades en que se necesiten, según lo indiquen las normas, las instrucciones, los Permisos de Trabajo y las reglamentaciones de SST. Las condiciones para el buen uso y mantenimiento de los EPP formarán parte de la capacitación impartida a los trabajadores.

MEDIDAS DE SALUD EN EL TRABAJO

a. SISTEMAS O PROGRAMAS DE VIGILANCIA LABORAL

El contratista debe describir la forma como desarrollará los programas para la identificación y control de problemas de salud relacionados con los riesgos relevantes, identificados en su matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, el cual debe incluir enfermedades endémicas, enfermedades transmitidas por el agua y los alimentos, enfermedades inmunoprevenibles, enfermedades transmitidas por picadura de insectos, mordeduras de serpientes y otros animales venenosos de la región y enfermedades de transmisión sexual**.** Los riesgos relacionados con el trabajo deben ser claramente identificados y se deben describir los planes para su control, estructurados en programas de vigilancia epidemiológica, incluyendo actividades de promoción de la salud y capacitación y describir la forma de implementación y desarrollo se debe considerar como mínimo, la exposición a: ruido, sustancias químicas radiación solar, polvo, manejo de cargas, movimiento repetitivo y posturas, prevención de la fatiga por turnos y jornadas de trabajo (jornadas nocturnas, conductores)**.** Las actividades que surjan de los programas de vigilancia epidemiológica deben quedar consignadas en el plan de SST, y presentadas antes de iniciar las actividades para el desarrollo del contrato.

b. VACUNACIÓN

El contratista debe aplicar los programas de vacunación de acuerdo con los riesgos de enfermedad endémica y salud pública del lugar de ejecución del objeto del contrato. Como mínimo a las personas contratadas por el contratista, se les debe aplicar las vacunas contra la fiebre amarilla y tétanos. El contratista debe asegurar el esquema completo. El personal de servicios generales, además de las anteriores, requiere la vacuna contra la Hepatitis B (esquema completo). Una vez adjudicado el contrato, todas las personas antes de iniciar su trabajo en el sitio, deben tener estas vacunas o sus esquemas correspondientes, según aplique.

c. ASISTENCIA DE SALUD EN LOS SITIOS DE TRABAJO

El contratista debe gestionar y asegurar que su personal está capacitado para la atención de emergencias (personal entrenado en primeros auxilios, control del fuego, evacuación, etc. acorde a los peligros identificados).

Dotación Médica Asistencial: El Contratista debe cumplir con:

- Listado de centros de salud, IPS, EPS y ARL para atención médica de sus trabajadores.
- Asegurar disponibilidad de elementos para primeros auxilios tales como: botiquines, camillas (si aplica).
- Facilitar al Ministerio las inspecciones que programe para la revisión de estos elementos.

Transporte de Pacientes: El contratista debe describir y documentar la forma como asegurará la disponibilidad de

mínimo un vehículo para el transporte de pacientes.

Agua potable. En los contratos en los que aplique, el contratista debe suministrar agua potable para consumo humano a sus trabajadores y debe verificar la calidad de esta, cumpliendo con el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social y/o normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

10.10 ORDEN Y LIMPIEZA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO

- Realizar por lo menos diez (10) minutos diarios de orden y limpieza, en el área de trabajo objeto del contrato.
- Clasificar y depositar los residuos, en los contenedores dispuestos en los centros de trabajo, de tal manera que se pueda hacer aprovechamiento y su respectiva disposición final.
- Limpiar y recolectar, cualquier derrame de sustancias químicas que se registre.
- Manejo adecuado de las sustancias químicas, asegurando el etiquetado de todos los envases, según los requerimientos del Sistema Globalmente Armonizado y la disponibilidad y fácil acceso de las Fichas de Seguridad de las sustancias químicas.
- Entregar los certificados de disposición y/o aprovechamiento de residuos asociados a las actividades del contrato, según legislación vigente aplicable.

10.11 PROCEDIMIENTO DE PERMISO DE TRABAJO

Los permisos de trabajo aplican a todo el personal directo, de contratista y de proveedores del Ministerio que desarrollen actividades de: Trabajos en alturas, Trabajos en espacios confinados, Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos con manipulación de sustancias químicas (exceptuando las actividades de servicios generales), Trabajos en caliente y obras civiles, que puedan afectar de manera adversa la seguridad de las personas, del medio ambiente, los productos o de las instalaciones.

Para el desarrollo de estas actividades y una vez se ha desarrollado el Análisis de Peligro por Actividad (APA) y se ha aplicado el procedimiento de identificación y control de peligros, el Contratista debe elaborar los respectivos permisos de trabajo aplicables, que serán acompañados de una verificación realizada por el Supervisor del contrato o quien este designe, la cual se debe registrar en las listas de verificaciones definidas. (Del formato GTHF 52 , anexos 3,4,5,6,7).

No comenzará ningún trabajo de construcción, mantenimiento o desmantelamiento en las instalaciones del Ministerio (administrativas y operativas), sin un permiso de trabajo y sin la adecuada implementación del sistema de aislamiento, cuando éste aplique. El tipo de permiso depende de la clase de trabajo que se realizará.

Para que se mantenga un control eficaz en circunstancias cambiantes se debe establecer un límite en la vigencia del permiso de trabajo, la vigencia máxima permitida para los permisos es de siete (7) días calendario continuo, desde la fecha de emisión del permiso. A la hora de establecer el tiempo de validez de un permiso, el emisor debe considerar la naturaleza de las operaciones propias del proceso, particularmente si hay cambios que puedan afectar el entorno del sitio de trabajo. Durante estos siete días de vigencia, se debe asegurar un proceso de revalidación del permiso emitido.

Las razones por las cuales se debe cerrar un permiso de trabajo son:

- Cuando se ha ejecutado completamente la actividad por la cual se emitió el permiso, o
- Cuando el permiso ha sido suspendido definitivamente por el emisor, o
- Cuando han transcurrido más de siete (7) días calendario desde la emisión del permiso, lo que impide su revalidación.

10.12 PLAN DE MANTENIMIENTO PERSONA JURIDICA

El contratista debe presentar la documentación de un plan de mantenimiento preventivo para: equipos, maquinas, herramientas, partes críticas, vehículos y demás equipos que utilice en las actividades objeto del contrato. Este plan de mantenimiento se debe entregar al inicio del contrato y los respectivos soportes de implementación, deben ser soportados y presentados en los informes mensuales de gestión.

El contratista debe proporcionar las herramientas y los equipos en condiciones seguras, para su uso, manejo y operación, definiendo para ello un programa de inspecciones planeadas que asegure la verificación pre uso y la identificación de cualquier anomalía, que impida su uso.

El contratista debe consolidar los informes de ejecución del plan de mantenimiento preventivo, teniendo en cuenta especificaciones del fabricante y los estándares de seguridad de la industria, los cuales deben garantizar la efectividad de las actividades objeto del contrato, estos podrán ser solicitados y auditados en cualquier momento por parte del Ministerio.

10.13 PLAN DE SEGURIDAD VIAL PERSONA JURÍDICA

El Contratista y sus Subcontratistas que de forma directa o indirecta utilicen vehículos o contraten conductores, para la ejecución de las actividades objeto del contrato, deben documentar e implementar los lineamientos para el aseguramiento de la implementación de los cinco (5) pilares del plan estratégico de seguridad vial, así mismo deben cumplir con toda la legislación nacional vigente para transporte de carga líquida, seca y de pasajeros.

El contratista que realice transporte de pasajeros, carga líquida, carga seca y/o mercancías peligrosas en los contratos establecidos con el Ministerio, debe acatar y dar estricto cumplimiento al documento plan estratégico de seguridad vial del Ministerio.

Los vehículos y conductores que no cumplan con todos los requisitos no podrán laborar en los proyectos contratados por el Ministerio. Todos los vehículos deben cumplir lo establecido en la legislación nacional vigente, teniendo en cuenta su uso; adicionalmente, deben encontrarse en óptimas condiciones operacionales y deben cumplir con un programa de mantenimiento preventivo según los parámetros definidos por los concesionarios o fabricantes del vehículo.

El personal del contratista que vaya a desempeñar roles de conductores dentro de los contratos establecidos con el Ministerio, debe como mínimo: portar licencia de conducción vigente para el tipo de vehículo, tener un concepto médico ocupacional específico para la actividad de conducción (según lo definido en Resolución 1565 del 2014) y presentar un registro de capacitación teórico-práctico de conducción, específica para el tipo de vehículo a conducir.

10.14 REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES, ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

El contratista se obliga a informar inmediatamente al Ministerio, sobre cualquier hecho que afecte o pueda afectar el desempeño de SST (incluyendo incidentes, actos y condiciones inseguras). Debe reportar al Ministerio, todo incidente o accidente que genere lesión, enfermedad o situación de emergencia y evacuación utilizando los procedimientos que para ello se definan.

El contratista debe cumplir la legislación vigente (en especial la Resolución 1401 del 2007 o las normas que la sustituyan, deroguen o modifiquen), sobre investigación de accidentes e incidentes, y lo establecido en el Procedimiento de Reporte, Investigación, Análisis y Divulgación de Incidentes del Ministerio y debe entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes

a la ocurrencia del evento, una copia del resultado de la investigación de los accidentes o incidentes, adjuntando la lección aprendida y el plan de acción que mitigue o elimine la ocurrencia o repetición del evento, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato del Ministerio.

10.15 PLAN DE EVACUACIÓN MÉDICA Y PLAN DE EMERGENCIAS

El Contratista debe presentar un plan de emergencias que incluya las personas contratadas para ejecutar el objeto del contrato, recursos disponibles para traslado y centros de referencia en el área de influencia de ejecución del contrato.

El contratista debe organizar y presentar su plan de Emergencias alineado con el plan de emergencias del Ministerio. El contratista debe coordinar con el Ministerio, una vez atendida la urgencia y/o evacuado el trabajador, la atención acorde con el manejo y recomendación médica, del herido o enfermo, hasta la solución del evento y si es de baja complejidad hasta su ingreso al centro hospitalario.

El Contratista debe contar con un Plan de emergencias que como mínimo debe contar con un flujograma para atención y traslado de sus trabajadores, donde se incluyan las vías de comunicación, medios de transporte, personal asignado y centros de remisión (públicos y privados) para los distintos niveles de atención. Las emergencias y evacuaciones deben ser informadas a la ARL y al Profesional SST del Ministerio.

El Contratista debe mantener botiquines de primeros auxilios: Trauma Kit, Botiquines para vehículos livianos y botiquines para oficinas, de acuerdo con la Resolución número 02413 de 1979 que reglamenta en su numeral 3.28 Primeros Auxilios, Artículo 105: El patrono deberá disponer lo que sea necesario para cualquier tratamiento médico de emergencia.

EL Contratista inspeccionará los botiquines y demás equipos para atención de emergencias, aplicando listas de verificación, y consolidará estas evidencias en las inspecciones que adelantará dentro de su plan de gestión de SST.

10.16 INFORMES DE SST

El contratista debe gestionar y presentar electrónicamente, los primeros cinco (5) días habiles de cada mes al Supervisor del contrato, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación entregada en el Plan de SST presentado para el contrato.

Este informe debe ser diligenciado y soportado, según lo definido en el Anexo 8 de este manual.

Ver anexo 8. Del formato GTHF 52. LISTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS EN SST, REPORTE MENSUAL DE GESTIÓN EN SST- CONTRATISTAS.

10.17 AUDITORIAS

La subdirección de Gestión de Talento Humano, en el desempeño de sus atribuciones, podrá realizar inspecciones / auditorias periódicas en las áreas de actuación del Contratista en coordinación con el supervisor contractual, para verificar el cumplimiento de las determinaciones contractuales y legales, el cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y para verificar el acatamiento de las regulaciones y normas de carácter general en

materia de SST, así como para validar el cumplimiento de los procedimiento, normas, instructivos y directrices establecidas por el Ministerio.

Para esto el Ministerio solicita, que el Contratista realice inspecciones de SST en su área de actuación, solicitando que el contratista remita un primer informe con los hallazgos, plan de acción y un segundo informe con los soportes de cierre que evidencien el cierre de los hallazgos según el plan de acción presentado en el primer informe. El contratista debe acatar las recomendaciones resultantes de las inspecciones y corregir las irregularidades, so pena de suspensión de los servicios por parte del Ministerio, quedando establecido que esas suspensiones no eximen al contratista de las obligaciones y penalidades de las cláusulas contractuales, en lo referente a plazos y multas.

Si el contratista cuenta con certificaciones de un ente certificador, pueden ser presentadas como soportes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiental.

10.18 CAMBIOS Y/O DESVIACIONES A LAS OBLIGACIONES EN SST

Los cambios contractuales en materia SST, deben ser previamente aprobados por el Ministerio. El Ministerio no asume responsabilidades y no reconocerá costos causados por omisiones del contratista en su oferta en cuanto a los compromisos en SST. En caso de incumplimiento de los requisitos de SST establecidos en los términos de referencia, definidos en el Contrato y en el presente documento, el Ministerio puede suspender la ejecución del contrato hasta tanto se acredite su adecuado cumplimiento. El ejercicio de esta facultad no genera modificación alguna en los plazos de ejecución pactados o suma alguna a cargo del Ministerio, por concepto de tarifas de *stand by o* indemnización alguna.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: **Alexandra Quemba Gómez**, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión del Talento Humano. **Fecha: 10 septiembre del 2020**	**Nombre y Cargo:** **Oscar Mauricio Bello Rico.** Profesional Especializado, Subdirección de Gestión del Talento Humano **Rosa Liliana Muskus Cuervo, Asesor** Subdirección de Gestión del Talento Humano. **Margarita Maria Gil Garzon** Subdirectora Administrativa **Juan Pablo Rendón García** Coordinador Grupo de Gestión Contractual **Ingrid Córdoba Amarillo** Coordinadora Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual **Fecha: 30 septiembre de 2020**	**Nombre y Cargo:** **Mónica Liliana Herrera Medina** Subdirectora de Gestión del Talento Humano **Fecha: 28 Octubre de 2020**